



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 28 DE 2017 (18 DE MAYO)

"POR EL CUAL SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 07 DE 2012, N° 18 DE 2012, N° 08 DE 2014, SE CREA EL COMITÉ TERRITORIAL DE JUSTICIA TRANSICIONAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIA - CUNDINAMARCA

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios.

CONSIDERANDO

Que la Ley 1448 de 2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno y otras disposiciones, la cual fue reglamentada mediante el Decreto 4800 del 20 de diciembre de 2011, hoy compilado en el Decreto Nacional 1084 de 2015.

Que el artículo 173 de la Ley 1448 de 2011, establece la creación, conformación y funciones de los Comités Territoriales de Justicia Transicional.

Que en interpretación extendida del párrafo 1° del artículo 165 de la Ley 1448 de 2011 y el artículo 2.2.8.1.4 del Decreto 1084 de 2015, contempla que los Comités de justicia Transicional territoriales, deben conformar los subcomités técnicos, en calidad de grupos de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la Política Pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral de víctimas.

Que el artículo 2.2.8.2.4.1 del Decreto 1084 de 2015, reglamentario de la Ley 1448 de 2011, establece que los comités territoriales de Justicia Transicional serán Departamentales, Distritales y Municipales, y se constituyen en la máxima instancia de articulación territorial, presididos por el Alcalde, según corresponda.

Que el Alcalde Municipal de Chía expidió el Decreto N° 07 del 20 de febrero de 2012, en el que se creó el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Chía y se dictan otras disposiciones.

Que a través del Decreto N° 18 de 2012 se modificó el artículo 4° y el literal d) del artículo 8° del Decreto 07 de 2012.

Que a través del Decreto N° 08 de 2014 se modificó el literal c) y se adicionó el literal e) al artículo 7 del Decreto N° 07 de 2012.

Que estudiando y analizando el articulado de los Decretos expedidos por la autoridad Municipal, se concluyó que es necesario realizar algunas modificaciones a los mismos, con el fin de dinamizar y hacer efectivas las

funciones del Decreto 4800 de 2011 compilado en el Decreto 1084 de 2015 que le ha establecido al comité de Justicia Transicional como a lo subcomités que lo integran en beneficio de las personas víctimas del conflicto armado.

Que en reunión del Comité de justicia Transicional llevada a cabo en el año 2016 fue puesto a consideración las modificaciones del Decreto 07 de 2012 las cuales fueron aprobadas por unanimidad.

Que en aras de una mejor interpretación y con el fin que la comunidad debe tener un mayor entendimiento y conocimiento de la conformación funcionamiento del Comité Territorial de Justicia Transicional en el Municipio de Chía se hace necesario unificar y actualizar los Decretos N° 07 de 2012, N° 18 de 2012 y N° 08 de 2014.

Que el Alcalde Municipal de Chía, en virtud de lo antes expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Deróguense los Decretos N° 07 del 20 de febrero de 2012, N° 18 del 27 de abril de 2012 y N° 08 del 10 de febrero de 2014.

ARTÍCULO 2°.- Crease y reglámenlese el Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Chía – Cundinamarca, bajo las siglas (CTJTM), como instancia máxima de articulación Territorial.

ARTÍCULO 3°.- El Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Chía – Cundinamarca (CTJTM), estará integrado por:

1. El (la) Alcalde, quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) de Gobierno.
3. El (la) Director del Departamento Administrativo de Planeación.
4. El (la) Secretario (a) de Salud.
5. El (la) Secretario (a) de Educación.
6. El (la) Comandante del Distrito Militar con jurisdicción en la zona.
7. El (la) Comandante de Policía Municipal.
8. El (la) Director (a) Regional o Coordinador del Centro Zonal del ICBF.
9. El (la) Director (a) Regional del SENA.
10. El (la) Personero (a) Municipal.
11. Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.
12. Un delegado de la Unidad Administrativa especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
13. El (la) Gerente del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.

Parágrafo 1°.- Las autoridades que componen el Comité a que se refiere el presente artículo, no podrán delegar, en ningún caso, su participación en el mismo o en cualquiera de sus reuniones.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Parágrafo 2°.- El Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Chía podrá convocar a otras entidades que puedan apoyar los asuntos que se traten en el grupo, asistirán en calidad de invitados.

Parágrafo 3°.- Hasta tanto se realice la elección de los delegados a la Mesa Municipal de Participación de Víctimas, se continuara con la representación de los delegados a las Mesa Municipal de Población Víctima de Desplazamiento Forzado.

ARTÍCULO 4°.- Son funciones del Comité Territorial de justicia Transicional del Municipio de Chía las siguientes:

1. Institucionalizar el Comité y a sus demás instancias de coordinación, como las encargadas del diseño, la planificación, toma de decisiones y evaluación de la política de atención a víctimas a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas.
2. Servir de instancia de articulación para la elaboración de planes de acción para el cumplimiento de los objetivos y metas de los planes de desarrollo territoriales en cumplimiento de la Ley 1448 de 2011 y demás normas aplicables a fin de lograr la prevención, atención, asistencia y reparación integral de la víctimas.
3. Coordinar las acciones con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y reparación a las Víctimas en el nivel Municipal.
4. Articular la oferta institucional para garantizar los derechos de las víctimas a las verdad, justicia y reparación integral, así como la materialización de las garantías de no repetición.
5. Coordinar las actividades en materia de inclusión e inversión social para la población víctima del conflicto armado.
6. Adoptar las medidas conducentes a materializar la política, planes, programas, proyectos y estrategias en materia de desarme, desmovilización y reintegración.
7. Preparar informes sobre las acciones que se han emprendido y su resultado, los recursos disponibles y los solicitados a otras autoridades locales, regionales y nacionales sobre las necesidades de formación y capacitación del personal que ejecuta las medidas de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas.
8. Garantizar que las políticas, planes, programas y proyectos encaminados hacia la prevención, asistencia, atención y reparación integral a las víctimas del conflicto armado, incorporen medidas que respondan a las necesidades particulares de los sujetos de especial protección constitucional o que se encuentren en mayor grado de vulnerabilidad enfoque diferencial, niños, niñas, jóvenes, adolescentes, mujer adulto mayor, afro descendientes, indígenas, personas en condición de discapacidad, Población LGTBI, Pueblos Room y demás Grupos Reconocidos Nacionales Colombianos.
9. Diseñar un mecanismo de evaluación periódica que permita hacer los ajustes necesarios a la ejecución del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas, teniendo en cuenta los avances en el cumplimiento de las metas de corto, mediano y largo plazo.
10. Adoptar las estrategias que se requieran para garantizar la participación de las víctimas en la formulación, ejecución, seguimiento

y evaluación del plan de acción territorial de asistencia, atención y reparación integral de las víctimas.

11. Desarrollar estrategias de prevención integral para lo cual coordinará con el Subcomité Territorial de Prevención.
12. Las demás que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de sus objetivos.

Parágrafo.- La atención a las Víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en la Ley de Víctimas y de la Restitución de Tierras, y sus Decretos reglamentarios, y se complementará con la Política Pública de Prevención y Estabilización Socioeconómica para la población desplazada, establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas complementarias. Las disposiciones existentes orientadas a lograr el goce efectivo de los derechos de la población en situación de desplazamiento que no contraríen la presente Ley, continuara vigente.

ARTÍCULO 5°.- El comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Chía se reunirá trimestralmente, en forma ordinaria, por convocatoria de la Secretaria Técnica, con el fin de realizar una evaluación del proceso de implementación de los planes de acción, así como presentar las necesidades, avances y dificultades de articulación entre entidades estatales. Y en forma extraordinaria cuando se considere pertinente. El quórum deliberatorio requerirá la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. La toma de decisiones se efectuara por consenso.

Parágrafo.- De cada reunión, la Secretaria técnica levantara el acta respectiva que se numerara en forma consecutiva; será suscrita por el Alcalde Municipal y la Secretaria Técnica del comité, previa revisión y aprobación de los asistentes a la reunión, los cuales podrá sugerir modificaciones dentro de los cinco (5) días siguientes al recibido de la misma, superado dicho termino se entenderá aprobada.

ARTÍCULO 6°.- La Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Chía se delega, conforme el parágrafo 2 del artículo 2.2.8.2.4.2 del Decreto 1084 de 2015, en la Secretaria de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 7°.- Son funciones de la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Chía las siguientes:

1. Solicitar al Departamento Administrativo de Planeación la remisión de los informes trimestrales de seguimiento, al avance en el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Municipal de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas y someterlo al análisis del Comité.
2. Recibir los Planes Operativos Anuales diseñados por los subcomités técnicos, armonizarlos, consolidarlos y presentarlos al Comité para su análisis y adopción.
3. Realizar seguimiento semestral a los planes operativos anuales aprobados por el Comité y presentar el informe correspondiente.
4. Presentar al Comité las solicitudes de revisión que se hayan recibido de los diferentes sectores del sistema.

5. Elaborar los proyectos de actos administrativos, comunicaciones y demás documentos relacionados con las funciones del Comité, presentarlos para su aprobación y trámite correspondiente.
6. Responder por la gestión documental de las actas, los actos administrativos y demás documentos del Comité, garantizando su adecuada administración y custodia.
7. Convocar a las reuniones con cinco (5) días hábiles de anticipación.
8. Preparar el orden del día de cada sesión del Comité y comunicarlo a cada uno de sus miembros, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación.
9. Preparar los documentos que deben ser analizados por el Comité.
10. Prestar apoyo operativo al Comité para su correspondiente aprobación, un informe de evaluación anual sobre los resultados obtenidos en la ejecución de la política.
11. Las demás que se consideren necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del Comité.

ARTÍCULO 8°.- El Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio de Chía contará con los siguientes subcomités técnicos, en calidad de grupo de trabajo interinstitucional, encargados del diseño e implementación de la política pública de prevención, asistencia, atención y reparación integral a las Víctimas, así:

a) Subcomité de Prevención, Protección, Asistencia, Atención y Garantía de no Repetición.

Instancia de coordinación encargada de planificar, concertar, articular y evaluar las medidas, programas, proyectos y acciones, desarrolladas en el municipio para la prevención, disminución del riesgo medidas de socorro, asistencia y protección que garanticen la no repetición de la vulneración de los Derechos de las Víctimas del Conflicto Armado Interno de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, garantizando sus condiciones de vida digna.

Estará integrado por las siguientes entidades:

- 1) El (la) Secretario (a) de Gobierno. Quien lo presidirá.
- 2) El (la) Secretario (a) de Salud.
- 3) El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social.
- 4) El (la) Secretario (a) de Educación.
- 5) El (la) Director (a) Regional del ICBF.
- 6) Un delegado de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- 7) El (la) Personero (a) Municipal.
- 8) El (la) Comandante de Policía Municipal
- 9) El (la) Comandante del Distrito Militar con jurisdicción en la zona.
- 10) Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.

La Secretaria Técnica de este Subcomité, será ejercida por la Secretaria de Salud.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

El Subcomité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas o privada, que serán convocados a través de la Secretaría Técnica.

b) Subcomité de Reparación Integral

Se ocupa de las acciones y medidas de mediano y largo plazo con el propósito de generar condiciones de sostenibilidad económica y social para la población víctima del Conflicto Armado.

Estará integrado por las siguientes entidades:

- 1) El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social. Quien lo presidirá.
- 2) El (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación.
- 3) El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico
- 4) El (la) Secretario (a) de Educación.
- 5) El (la) Gerente del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía – IDUVI.
- 6) El (la) Director (a) Regional del ICBF o su delegado.
- 7) El (la) Director (a) Regional del SENA o su delegado.
- 8) El (la) Personero (a) Municipal.
- 9) Un delegado de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- 10) Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.

La Secretaría Técnica de este Subcomité, será ejercida por la Secretaría de Desarrollo Social.

El Subcomité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas o privada, que serán convocados a través de la Secretaría Técnica.

c) Subcomité de Sistemas de Información.

Instancia de decisión y coordinación en cuanto al flujo e interoperabilidad de información de víctimas, sistemas de información, aspectos técnicos y de infraestructura, encargado de los procesos de caracterización, identificación de las medidas de asistencia, atención y reparación a las que han accedido la población víctima, logrando un adecuado y oportuno intercambio de información entre la Nación y el territorio obedeciendo al estándar establecido por la Red Nacional de Información, contando con información oportuna y veraz para responder a los distintos requerimientos del orden Nacional y Territorial.

Estará integrado por las siguientes entidades:

- 1) El (la) Director de Sistemas de Información para la Planificación (quien lo presidirá).
- 2) El (la) Secretario (a) de Educación.
- 3) El (la) Director (a) del Departamento Administrativo de Planeación.
- 4) El (la) Secretario (a) de Salud.

- 5) El (la) Secretario (a) de Desarrollo Social.
- 6) El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico.
- 7) El (la) Secretario (a) de Gobierno.
- 8) El (la) Personero (a) Municipal.
- 9) Un delegado (a) de la Red Nacional de Información.
- 10) Un delegado de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
- 11) Dos (2) representantes de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas.

La Secretaria Técnica de este Subcomité, será ejercida por la Dirección de Sistemas de Información para la Planificación.

El Subcomité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas o privada, que serán convocados a través de la Secretaria Técnica.

d) Mesa de participación de las Víctimas del Conflicto Armado

Se encargara de establecer los escenarios, en el ámbito Municipal, que garanticen la participación oportuna de la población víctima del conflicto armado a la toma de decisiones que le afecten, a través del fortalecimiento de sus procesos y proyectos organizativos. La mesa será el escenario de deliberación para la construcción de consenso que requiera la población víctima del conflicto armado, con el objeto de intervenir en los subcomités municipales y ante el Comité Territorial de Justicia transicional Municipal con una opinión que refleja el pensamiento y aspiración de la Población Víctima del Conflicto Armado.

El (la) Personero (a) Municipal tendrá que ejercer la Secretaria Técnica de las Mesas de Participación de Víctimas. El alcance de su actuación está determinado por un conjunto de acciones de organizaciones, control, apoyo y seguimiento dirigidas a facilitar el proceso de participación efectiva de las víctimas, de modo que se garantice su efectiva y oportuna vinculación a los espacios de participación creados para estos efectos, por la Ley 1448 de 2011.

Serán responsables de esta mesa las organizaciones de la Población Víctima del Conflicto Armado, quienes elegirán bajo sus propios criterios los representantes en la mesa y los dos (2) representantes al Comité territorial de Justicia Transicional Municipal.

Hasta tanto se realice la elección de los delegados a la Mesa Municipal de Participación de Víctimas, se continuara con la representación de los delegados a la Mesa Municipal de Población Víctima del Desplazamiento Forzado.

Parágrafo 1º.- Los responsables de los Subcomités deberán convocar y enviar oportunamente a la Secretaria Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional del Municipio, las actas de las reuniones y demás documentos en los que se evidencia el avance de las gestiones adelantadas al interior de cada subcomité.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Parágrafo 2º: El Comité Territorial de Justicia Transicional, podrá conformar nuevos Subcomités o ajustar los existentes con el fin de garantizar el adecuado diseño e implementación de la Política Pública de Prevención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto.

ARTÍCULO 9º.- Son funciones generales de los subcomités las siguientes:

1. Elaborar y actualizar la oferta institucional y la ruta de acceso a los mismos; ofrecidos por el respectivo subcomité y conocer el funcionamiento de las demás instancias de coordinación del CTJTM.
2. Conocer las características de la zona territorial sobre la cual actúan, la dinámica de la problemática de las Víctimas del Conflicto armado, la oferta institucional ofrecida para esta población y su demanda de bienes y servicios.
3. Mantener al día la oferta institucional de bienes, servicios, programas y proyectos dirigidos a las víctimas del conflicto armado por las entidades públicas, privadas, locales, departamentales y nacionales así como sus respectivos presupuestos y asignaciones.
4. Elaborar el diagnóstico situacional de la población víctima del conflicto armado en los temas específicos de cada uno de los subcomités de trabajo.
5. Elaborar con la participación de los integrantes del subcomité, el plan operativo que guíara sus acciones en el tema que los ocupa y la ruta de atención.
6. Entregar los planes de acción elaborados por cada uno de los subcomités de trabajo, teniendo en cuenta la fase de atención y las estrategias determinadas en el Plan Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas del Conflicto Armado a la Secretaría Técnica para su consolidación e inclusión en el Plan de Acción general.
7. En coordinación con las entidades que la conforman elaborar el cronograma de actividades que realiza el subcomité.
8. Determinar las prioridades de atención especificando las acciones básicas y complementarias, las instituciones responsables de su puesta en marcha, los recursos necesarios para el desarrollo de las mismas y la focalización territorial de los presupuestos requeridos para el desarrollo de las acciones.
9. Aprobar los proyectos de inversión que se presentaran a las diferentes entidades del CTJT y a los organismos nacionales e internacionales, públicos o privados para beneficio de la población víctima del Conflicto armado.
10. Efectuar seguimiento a las metas establecidas en los Planes de Acción y presentar informes trimestrales a la Secretaría Técnica del Comité Territorial de Justicia Transicional Municipal de Atención a la Población víctima del Conflicto Armado sobre los Avances y dificultades presentadas durante el desarrollo de las acciones determinadas en los planes de Acción.
11. Dar enfoque diferencial a las acciones a desarrollar, teniendo en cuenta la topología y victimización y las necesidades de las personas Víctimas del conflicto Armado.
12. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos o que les sean delegadas del Comité de Justicia Transicional Municipal.

ARTÍCULO 10°.- Las mesas de participación de víctimas en sus distintos niveles tendrán las siguientes funciones:

- 1) Servir de garantes de la participación oportuna y efectiva de las víctimas, en el diseño, implementación, ejecución y evaluación de la política a nivel Nacional, Departamental y Municipal, en el ámbito de la implementación de la Ley 1448 de 2011.
- 2) Participar en ejercicios de rendiciones de cuentas de las entidades responsables.
- 3) Ejercer veeduría ciudadana sobre el cumplimiento de la Ley 1448 de 2011.
- 4) Realizar observaciones sobre las políticas, planes y proyectos para la implementación de la Ley 1448 de 2011.
- 5) Realizar un plan de trabajo anual y comunicarlo a las secretarías técnicas para que se adopten las acciones correspondientes.
- 6) Propiciar la inclusión de temáticas que busquen garantizar la participación efectiva de los Derechos de mujeres, niños, niñas, adolescentes, adultos mayores y las víctimas en condición de discapacidad.
- 7) Las demás funciones que se establezcan con el protocolo de participación efectiva.

ARTÍCULO 11°.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias en especial los Decretos N° 07 de 2012, N° 18 de 2012 y N° 08 de 2014.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Chía a los dieciocho (18) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017).


LEONARDO DONOSO RUIZ
ALCALDE MUNICIPAL

Revisó: Abg. Luz Aurora Espinoza Tobar (Jefe Oficina Asesora Jurídica).
Revisó: Dr.: William Everardo Tamayo Donoso (Secretario de Gobierno)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

Carrera 11 No. 11-29 – PBX: (1) 884 4444 – Página web: www.chia-cundinamarca.gov.co
E-mail: contactenos@chia.gov.co


CHIA ECOLÓGICA